

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dos de septiembre de dos mil veinte.

Mediante auto de fecha trece de agosto del año que avanza, este Despacho inadmitió la demanda de Investigación de Paternidad, promovida a través de apoderada judicial por la señora LUZ ANGELICA ALARCON PINZON, en contra de GUILLERMO ARMANDO AGUDELO ÚSUGA.

Dentro del término legal, la doctora PATRICIA NAVARRO, en su condición de apoderada judicial de la demandante, allegó escrito subsanando lo indicado en el citado proveído, por lo que se advierte que reúne las exigencias de la ley, siendo procedente decretar su admisión.

No obstante, observa el Despacho que se recibe memorial a través del correo institucional del Juzgado, en el que la abogada antes nombrada solicita el retiro de la demanda, por cuanto el aquí demandado reconoció voluntariamente a la niña S.I.A.P., anexando copia de la escritura pública N° 200 del 24 de agosto de 2020 corrida en la Notaría Única del Círculo de Óiba, Santander, así como poder especial otorgado a la misma profesional para efectuar la corrección del registro civil ante la Notaría Segunda del Cúcuta.

De lo consignado anteriormente se advierte que se ha cumplido con la finalidad del presente proceso, toda vez que la pretensión principal de la demanda consiste en declarar la paternidad del señor GUILLERMO ARMANDO AGUDELO USUGA, respecto de la niña S.I.A.P., y ordenar la corrección en su registro civil de nacimiento, lo cual quedó demostrado con el documento allegado

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que se da el presupuesto del artículo 92 del Código General del Proceso, el Despacho accede a lo solicitado, aceptando en consecuencia el retiro de la demanda, previas las anotaciones secretariales del caso.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez